



RESOLUCIÓN CNEE-35-2021
Guatemala, 27 de enero de 2021
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q. 12,111.13, a favor de la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.004751 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 2,548,996 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.591835
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.413878
Baja Tensión Simple Autoprodutores (BTSA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.110202
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.361801
BAJA TENSION Con Demanda en Punta (BTDp)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	241.343508
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.939412
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	58.646590
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	62.508291
BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta (BTDfp)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	241.343508
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.939412
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.480922
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.091021
BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES (BTDA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	287.814906
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.939412
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.640632
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.530533
BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA (BTH)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	241.343508
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.939412
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.939412
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.939412
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	41.911085
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	47.632727



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

MEDIA TENSION Con Demanda en Punta (MTDp)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	629.591760
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.850472
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.303909
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	19.043540
MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta (MTDfp)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	629.591760
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.850472
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.605162
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	15.458334
MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES (MTDA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	725.152381
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.850472
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	50.270694
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	15.665732
MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA (MTH)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	629.591760
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.850472
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.850472
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.850472
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	58.336178
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.336615
TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.499458
TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO (APPN)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.499458
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES (VSC)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.233281
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN (PEAJEFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.125673
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.125673
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.125673
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	88.946873
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN (PEAJEFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.036211



Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.036211
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.036211
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	22.145061

- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.973383% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021**.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Srdóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General

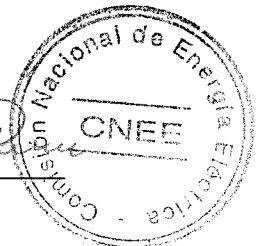


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Marcos, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de enero de dos mil veintiuno, en 7º Avenida 3-29, zona 2, Edificio Empresa Eléctrica, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-35-2021** de fecha **27 de enero de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) - NO (___) firma. DOY FE.

[Handwritten Signature]




(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3710
 Exp: GITA-21-23
MA

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA GUIA No. 46829517



TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA
 NIT: 3037029-9
 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
 PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO
CREDITO

DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTINATARIO		
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AV. 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 TEL. 2290-8000			Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez 7a Avenida 3-29 Zona 2, Edificio Empresa Eléctrica, Municipio de San Pedro, San Marcos		
CODIGO ORIGEN <i>GJ-ProyResolDir-3710</i>			CODIGO DESTINO <i>MA</i>		
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO	
		<i>UNA</i>	<i>GUIA-3364</i>		
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
				<i>[Signature]</i>	<i>29/01/21</i>

REMITENTE